

AUTO No 0936 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director General (A) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la señora DANNA CAROLINA ELLES NAVARRO, secretaria de agricultura, medio ambiente y desarrollo sostenible del municipio del Peñón, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 2711 del 16 de noviembre de 2022, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la presencia de felinos los cuales han generado ataques a especies domesticas como cerdos, carneros, terneros y aves de corral, en el sitio conocido como cerro Varela ubicado en el corregimiento de la Chapetona.

Que mediante Auto No. 1089 del 18 de noviembre de 2022, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante Oficio SG- INT- 3065 del 21 de abril de 2022.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General, Informe Técnico de fecha 04 de junio de 2023, el cual establece:

“ANTECEDENTES:

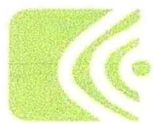
Considerando que la señora Danna Carolina Elles Navarro, quien ejerce el cargo de secretaria de agricultura, medio ambiente y desarrollo sostenible del municipio del Peñón. Presentó a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, mediante radicado No 2711 del 16 de noviembre de 2022, la presencia de felinos los cuales han generado ataques a especies domesticas como cerdos, carneros, terneros y aves de corral, en el sitio conocido como cerro Varela ubicado en el corregimiento de la Chapetona.

Que mediante Auto No. 1089 del 18 de noviembre de 2022, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos antes mencionados.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a secretaria general Concepto Técnico No. 501 de 20 de diciembre de 2022. En el cual se estable realizar jornadas de capacitación y concientización a miembros de la Secretaria de Agricultura, Policía Nacional, UMATA, la alcaldía del municipio del Peñón e involucrar en estas capacitaciones al sector campesino, estudiantes y docentes del Corregimiento de la Chapetona, jurisdicción del municipio del Peñón, Bolívar. Con el fin de minimizar las acciones negativas que pongan en riesgo la conservación de especies de felinos presentes en el área de afectación.

Que mediante resolución 0210 de 19 de abril de 2023, se aprueba la visita al municipio del Peñón y corregimiento de la Chapetona, así como la visita al Cerro de Varela. Con el objeto de realizar capacitaciones con los pobladores del lugar con el fin de generar conciencia y evitar represalias en contra de los felinos que son comunes en el sector y se enfrentan a la presión antrópica de las comunidades rivereñas y de sectores más aislados como Cerro de Varela.

HECHOS: *Que durante los días 28 al 30 de junio de 2023, se visitaron el municipio del Peñón y el corregimiento de la Chapetona en compañía de miembros de la alcaldía municipal de este municipio, UMATA y comunidad campesina con el fin de realizar jornada de educación y concientización sobre la conservación de felinos endémico de la zona.*



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General



Agenda

- 01 Presentación
- 02 Objetivos de la sesión
- 03 Hábitat
- 04 Características
- 05 Ciclo vital
- 06 Medidas de protección
- 07 Importancia y conservación de felinos

La primera actividad se llevó a cabo en compañía de la comunidad de pescadores y campesina de la Chapetona. En esta se desarrolló la siguiente temática:

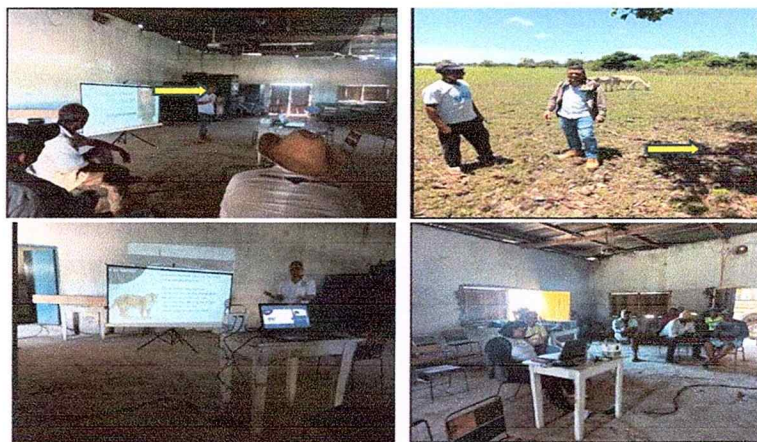
Figura 1: Presentación y temáticas abordadas durante la jornada de educación y concientización a la comunidad de pescadores y campesinos del corregimiento de la Chapetona.

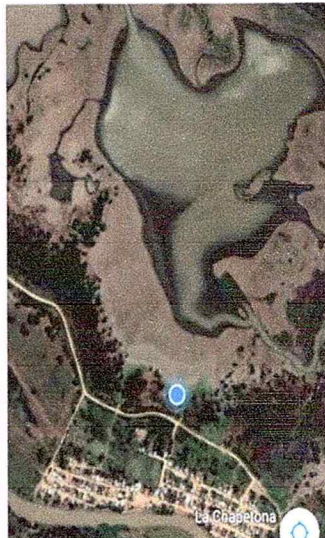
Se abordaron temáticas como:

- Hábitat
- Características de los felinos
- Métodos para identificar rastros de felinos
- Ciclo de vida
- Medidas de protección
- Importancia y conservación de felinos
- Participación de la comunidad

Durante la jornada los campesinos y pescadores manifestaron el avistamiento de especies como: tigrillos (*Leopardus pardalis*), puma (*Puma concolor*), mapache (*Procyon cancrivorus*), zorro perro (*Cerdocyon thous*), venado gris (*Odocoileus virginianus*), ponche (*Hydrochoerus isthmus*), mono cotudo (*Alouatta seniculus*) y la nutria (*Lontra longicaudis*). Según manifiestan pescadores y campesinos especies como ponche y venados son cazados y traficados constantemente.

La segunda actividad consistió en realizar un recorrido en algunos sitios donde se habían avistados estas especies principalmente en algunos cuerpos cenagosos y zonas raparías de bosque, según cuenta pescadores los avistamientos de felinos como tigrillos y mamíferos como mapaches son más comunes en las horas de la noche.



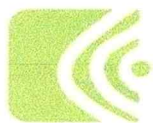


Los recorridos comprendieron los sitios conocidos como la Ciénega Quebrada Grande en las coordenadas (8°53'58" N; 73°57'17" W), y Ciénega de San Vicente, el segundo recorrido se llevó a cabo entre la Chapetona y el corregimiento de la Risa ubicado en las coordenadas (8°51'54" N; 73°59'27" W), este sitio corresponde a un fragmento de bosque seco tropical (BST), este sitio se cataloga como un bosque secundario en buen estado de conservación. En el cual se han avistado especies de mamíferos de mediano y gran porte como venados, ponche y felinos como tigrillos.

El área se encuentra bajo una fuerte presión humana debido a actividades como cacería de especies silvestres, tala de bosque y extracción de frutos como el corozo el cual es sustento de muchas familias del corregimiento de la Chapetona.

INFORME TÉCNICO

- La comunidad del corregimiento de la Chapetona reconoce la importancia que tiene la conservación de felinos en su territorio para la estabilidad del ecosistema
- Existe preocupación debido a la pérdida de especies domesticas por ataques de especies de felinos como tigrillos y otros predadores como los zorros
- La presencia de grandes felinos avistados por la comunidad de la Chapetona ocurre durante la mayor época de precipitación (agosto-octubre), por lo que su presencia puede estar relacionada a un periodo del año o posiblemente sea un sitio de paso para felinos de gran tamaño.
- Es pertinente por parte de la CSB, realizar programas de monitoreos de felinos en las áreas donde ocurrieron los ataques para determinar los patrones de actividad y uso de hábitat por estas especies
- La participación y apoyo del sector público como la alcaldía, gobernación, ministerio de medio ambiente, organizaciones ambientales como las ONG, sector campesino, pesquero y privado es necesario para lograr concertación acerca de la conservación de felinos en la jurisdicción de la CSB
- Debido al orden público no fue posible llegar hasta el sitio conocido como Cerro de Valera, este lugar según campesinos registra avistamiento de jaguar
- Es pertinente realizar jornadas de concientización en áreas de la jurisdicción de la CBS donde han ocurrido ataques por felinos."



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°. - Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

*"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:
(...)*

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

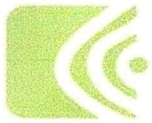
9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (...)

Teniendo en cuenta que los hechos que dieron origen a la queja objeto del presente asunto actualmente no constituyen una problemática Ambiental y que la misma no pudo ser verificada durante el desarrollo de la visita ocular por parte de esta Autoridad, se procederá con el archivo definitivo del referido expediente.

Que la Doctora Ana Mejía Mendivil, Secretaria General mediante Resolución No. 664 del 21 de noviembre de 2023 fue asignada como Directora General.

En virtud de lo anterior, El Director de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

DISPONE.

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la queja instaurada por la señora DANNA CAROLINA ELLES NAVARRO, secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del municipio del Peñón, consistentes en la presencia de felinos los cuales han generado ataques a especies domésticas, en el sitio conocido como cerro Varela ubicado en el corregimiento de la Chapetona, en el sentido de establecer en el desarrollo de la visita el cual se establece realizar jornadas de capacitación y concientización a miembros de la Secretaría de Agricultura, Policía Nacional, UMATA, la alcaldía del municipio del Peñón e involucrar en estas capacitaciones al sector campesino, estudiantes y docentes del Corregimiento de la Chapetona, jurisdicción del municipio del Peñón, Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo definitivo del Expediente No. 2022-386, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al municipio del Peñón realizar jornadas de capacitación y concientización a miembros de la Secretaría de Agricultura, Policía Nacional, UMATA e involucrar en estas capacitaciones al sector campesino, estudiantil y docentes del Corregimiento de la Chapetona, jurisdicción del municipio del Peñón, Bolívar. Con el fin de minimizar las acciones negativas que pongan en riesgo la conservación de especies de felinos presentes en el área de afectación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la señora DANNA CAROLINA ELLES NAVARRO conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión AL MUNICIPIO DEL PEÑÓN conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MEJÍA MENDIVIL
Director General (A) CSB

Exp.2022-386

Proyectó: René D. Hernández-Contratista CSB *René D. Hernández*

Revisó: Dra. Ana Mejía Mendivil- Secretaria General.

